# III. Otras disposiciones

## **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

**20152** RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se amplía la de 17 de noviembre de 1998, abriéndose nuevo plazo de presentación de candidaturas para el lectorado en la EAP de Budapest (Hun-

Por Resolución de esta Secretaría de Estado, de 17 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), se hacía pública la convocatoria de plazas para la concesión de ayudas, durante el curso académico 1999-2000, para lectorados de español en los centros de enseñanza superior y universidades extranjeras referenciados en el anexo I de dicha Resolución.

Por Resoluciones de 29 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y de 25 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), de esta Secretaría de Estado, se hacía pública la lista de candidatos aceptados como lectores y suplentes por los correspondientes centros de enseñanza superior y universidades extranjeras.

Habiéndose producido la renuncia de los candidatos aceptados como lector y suplente por la EAP de Budapest (Hungría), y ante la necesidad de cubrir urgentemente esta vacante por la proximidad del comienzo del curso académico 1999-2000 y de las actividades docentes del mencionado lectorado, se hace necesario abrir un nuevo plazo de presentación de candidaturas para dicha plaza. Las bases serán las que figuran en la Resolución de 17 de noviembre de 1998, anteriormente citada, y anexo I de la misma. País: Hungría. Lectorado: Budapest, EAP.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, calle Atocha, 3, 28071 Madrid, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 1999.-El Secretario de Estado, P. D. de firma (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Saúco.

## **MINISTERIO** DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20153

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución  $de\ la\ entidad\ de positaria\ del\ Fondo\ Progreso\ March,\ Fondo$ 

Por Resolución de 23 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado

por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Progreso March, Fondo de Pensiones (F0022), siendo su entidad gestora Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), y su entidad depositaria «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0047).

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 11 de mayo de 1999, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banca March, Sociedad Anónima» (DO160).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.-La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

## MINISTERIO DE FOMENTO

20154

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Alexna Control de Calidad, Sociedad Limitada», sito en Los Barrios (Cádiz), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Secretario general de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de la Orden de 13 de julio de 1999, concediendo acreditaciones al laboratorio «Alexpa Control de Calidad, Sociedad Limitada», sito en polígono industrial «Palmones, Fragata 1», Los Barrios (Cádiz), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 11182HC99.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

20155

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de las obras de remodelación de la Sección de Bellas Artes del Museo de Murcia.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el día 21

de julio de 1999, un Convenio de colaboración para la ejecución de las obras de remodelación de la Sección de Bellas Artes del Museo de Murcia, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de las obras de remodelación de la Sección de Bellas Artes del Museo de Murcia

En Murcia, a 21 de julio de 1999.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previas las autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en 5 de marzo de 1999 y del Consejo de Ministros en 2 de julio de 1999.

El excelentísimo señor don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en la representación que ostenta en virtud del artículo 13.a) de la Ley regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, el Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 1998.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, y

#### **EXPONEN**

Primero.—Que el marco normativo del presente Convenio viene establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente dicha Ley, en relación al denominado «1 por 100 cultural».

Segundo.—Que el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, dispone de un programa para la rehabilitación del patrimonio arquitectónico de titularidad pública, cuya finalidad, entre otras, va dirigida a su puesta en uso y mejora, mediante la realización de las obras necesarias, dentro del acuerdo de colaboración entre dicho Ministerio y el de Educación y Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español, de 10 de diciembre de 1996, y anteriormente en el acuerdo suscrito el 3 de noviembre de 1994, y dentro del ámbito competencial que autoriza los artículos 46 y 149.1.28 de la Constitución.

Tercero.—Que la rehabilitación y acondicionamiento del Museo de Bellas Artes de Murcia, fue aprobada en su reunión de noviembre de 1996, por la Comisión Mixta, del acuerdo de colaboración entre los Ministerios de Fomento y de Educación y Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español y recogido en el acta XI, donde se indica que la financiación máxima a realizar utilizando este recurso financiero podrá alcanzar un valor máximo equivalente al 50 por 100 de la inversión necesaria, distribuida en dos anualidades sucesivas.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la plena disposición del edificio que va a ser rehabilitado y puesto en uso, y se encuentra dispuesto a colaborar económicamente en su rehabilitación y dentro de su ámbito competencial autorizado por el artículo 10.uno.14 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, y a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las Administraciones actuantes, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la realización y financiación de las obras de rehabilitación de la Sección de Bellas Artes del Museo de Murcia.

La contratación de las obras se llevará a cabo por el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, que será el órgano de contratación en su adjudicación, pudiendo asistir a la Mesa de Contratación un representante de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.—La financiación se realizará de la siguiente forma:

50 por 100 del total con cargo al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

50 por 100 del total con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los correspondientes programas presupuestarios de la Consejería de Cultura y Educación.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha realizado la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras, que ha sido presentado a estudio y aprobación del Ministerio de Fomento.

Cuarta.—El presupuesto máximo estimado para la ejecución de las obras alcanza la cantidad de 256.000.000 de pesetas.

La aportación financiera de este Ministerio, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.432A.611 y código de proyecto de inversión 98.17.009.0230.00.

La aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuará a través de la Consejería de Cultura y Educación, con cargo al capítulo 6.º de los presupuestos de dicha Consejería, concepto 453 A.613, proyecto de inversión 11121.

Quinta.—Las aportaciones quedarán modificadas a la baja, si ésta se produjera, a la adjudicación de las obras; asimismo, el resto de las cantidades que pudieran surgir por reformados o ampliaciones serán asumidas en porcentajes iguales a la participación por las partes.

Los importes de estas anualidades se podrán reajustar por cualquiera de los dos organismos citados para adaptarlos al ritmo de ejecución real de las actuaciones y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el órgano de contratación lo autorice, previa la tramitación correspondiente.

Igualmente, todo gasto que pudiera originarse como consecuencia de este Convenio deberá ser plenamente fiscalizado por cada una de las entidades firmantes, en lo que concierne a su propia aportación.

Sexta.—Las aportaciones de los organismos firmantes quedan distribuidas de acuerdo con el siguiente calendario de anualidades:

	1999	2000	Sumas
	—	—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ministerio de Fomento	70.000.000	58.000.000	128.000.000
Comunidad de Murcia	70.000.000	58.000.000	128.000.000
Total	140.000.000	116.000.000	256.000.000

Séptima.—Los abonos de las cantidades aportadas por cada organismo se realizarán contra la presentación de certificaciones expedidas por técnico competente y con el visto bueno del órgano de contratación.

Cada uno de los organismos comparecientes efectuará directamente a los adjudicatarios el pago de las certificaciones que le correspondan de acuerdo con las anualidades específicadas en este documento.

Los pagos se efectuarán respetando los plazos establecidos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas. Cualquier reclamación derivada del incumplimiento de dichos plazos será asumida por la Administración responsable de la demora.

Octava.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará, en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma de las Administraciones Públicas firmantes.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de las Administraciones Públicas u órganos administrativos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos, debiendo remitirse copia a los restantes firmantes.

Novena.—Una vez recibidas las obras objeto de este Convenio, la conservación de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso pasará a ser de la exclusiva responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que desde ese momento atenderá esa obligación con cargo a su presupuesto.

Décima.—Se creará una Comisión para el seguimiento y control, integrada por dos representantes del Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, y dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las funciones de dicha Comisión será el seguimiento de las obras, así como el resolver cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente Convenio. Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del mencionado Convenio.

Undécima.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia se extenderá tras la recepción y liquidación final de obras y posterior entrega al uso público.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjese por causa imputable a alguna de las partes firmantes, la causante del incumplimiento deberá resarcir del importe invertido en la obra hasta ese momento a las restantes instituciones y se hará cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato.

Duodécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, debiéndose resolver cualquier cuestión que se plantee por la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente Convenio, en el día de la fecha.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

#### 20156

ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de acristalamiento aislante térmico fabricados por «Cerviglás, Sociedad Anónima», en su factoría de Turís (Valencia).

Por Orden de 4 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento térmico, fabricado por «Cerviglás, Sociedad Anónima», en su factoría de Turís (Valencia), con el nombre comercial de «Aislaglás».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial del producto y habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo único

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «SGG. Climalit» fabricado por «Cerviglás, Sociedad Anónima», en su factoría sita en carretera Turís-Silla, kilómetro 2, en Turís (Valencia), quedando sin efecto la concesión por Orden de 4 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se concede el sello INCE al producto de acristalamiento térmico, de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Cerviglás, Sociedad Anónima», en su factoría de Turís (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

### 20157

ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de acristalamiento aislante térmico fabricados por «Cristalgláss-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).

Por Orden de 19 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos

para uso en la edificación al producto de acristalamiento térmico fabricado por «Cristalgláss-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid), con el nombre comercial de «Climalit».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial del producto y habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Isolar-Gláss» fabricado por «Cristalgláss-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría sita en polígono industrial «Cobo Calleja», calle Naraya, sin número, Fuenlabrada (Madrid), quedando sin efecto la concesión por Orden de 19 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), por la que se concede el sello INCE al producto de acristalamiento térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Cristalgláss-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

#### 20158

ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes de espumas de poliuretano para el sistema Poliol Poai 5001/isocianato B-227, fabricados por «Plasfi, Sociedad Anónima», en su factoría de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Por Orden de 22 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes de espumas de poliuretano, fabricados por «Plasfi, Sociedad Anónima», para el sistema Poliol Poai 5001/isocianato B-227.

Habiendo presentado el fabricante renuncia a dicho distintivo de calidad para dicho sistema, por cese de fabricación, y visto el acuerdo del órgano gestor del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación en su reunión de 26 de abril de 1999, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes de espumas de poliuretano fabricados por «Plasfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), para el sistema Poliol Poai 5001/isocianato B-227, aprobado por Orden de 22 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

### 20159

ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a sistemas de componentes para espumas de poliuretano Poliol H-514-A/3-50/ISOCIANATO. Desmodur 44V20L, fabricados por «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima» en su factoría de Tarragona.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y de acuerdo con